



HOSPITAL SAN JOSÉ

NIT: 890.801.035-4 | AGUADAS - CALDAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
NÚMERO DE CONTRATO:	285-2026
OBJETO:	suministrar equipos de cómputo al Hospital San José de Aguadas E.S.E. , las cuales, deben ser entregados funcionando en sitio, de acuerdo con los requerimientos de la entidad que fueron definidas en la propuesta.
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS E.S.E.
CONTRATISTA	DATELCO SOLUCIONES S.A.S
NIT	900.910.672-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.044.100.603 DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$28,742,000) M/LC
DURACIÓN:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.213 expedida en Manizales (Caldas), actuando en condición de Gerente del Hospital San José De Aguadas ESE, según consta en la resolución de nombramiento decreto Nro. 078 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 003 del 26 de Diciembre de 2025, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **DATELCO SOLUCIONES S.A.S. NIT 900.910.672-9** cuyo representante legal **JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ** domiciliada y residente en Medellín (Antioquia), identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **1.044.100.603** de Santo Domingo - Antioquia quien actúa en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de equipos de cómputo al **Hospital San José de Aguadas E.S.E.**, de acuerdo con los requerimientos de la entidad que fueron definidas en la propuesta previas las siguientes consideraciones: **1) ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** a) Que el **Hospital San José de Aguadas E.S.E.**, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, creada mediante Acuerdo N° 17 del 23 de julio de 1998, modificado por el Acuerdo

Vigilado Supersalud



HOSPITAL SAN JOSÉ

NIT: 890.801.035-4 | AGUADAS - CALDAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

45 del 05 de diciembre de 1998, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen. **b)** Para el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas del **Hospital San José de Aguadas E.S.E.**, se hace necesario la adquisición de equipos de cómputo para el componente informático de la institución, los cuales son de vital importancia para la prestación del servicio de salud, pues estos permiten el procesamiento, análisis, almacenamiento, recuperación y reproducción de la información de cada uno de nuestros usuarios, así mismo con los avances tecnológicos se ha podido tener lecturas de exámenes en tiempo real mediante la conectividad con laboratorios, servicio de telemedicina, de manera que contar con equipos de cómputo que cumplan con unos requerimientos y estándares técnicos es una prioridad, toda vez que permite el cumplimiento de todos los requerimientos, legales y asistenciales relacionados con la prestación del servicio de salud. **c)** En complemento de lo expuesto, la presente contratación se fundamenta en la necesidad imperiosa de blindar la seguridad de la información asistencial. La Historia Clínica es un documento privado sometido a reserva, y su custodia es responsabilidad de la E.S.E. Hospital San José de Aguadas. Los equipos actuales, debido a su vida útil agotada, presentan brechas de seguridad que exponen los datos sensibles de los usuarios a ataques cibernéticos o pérdidas por fallos físicos. Por tanto, la renovación tecnológica es una medida preventiva obligatoria para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, cumpliendo así con la Ley 1581 de 2012 y asegurando que no existan interrupciones en la prestación del servicio que puedan comprometer la seguridad del paciente." **d)** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario la adquisición de equipos de cómputo, para el normal funcionamiento y operatividad de los equipos informáticos, ups con tecnología AG, usadas para aplicaciones como telecomunicaciones, usos eléctricos generales, necesidades de la institución que puede satisfacerse con la adquisición de estos elementos para sustituir las existentes que cumplieron su ciclo de utilidad. **e)** Que en consecuencia, para satisfacer la necesidad anterior, se requiere contratar con personas naturales o jurídicas con la capacidad para el suministro de equipos de cómputo al **Hospital San José de Aguadas E.S.E.**, las cuales, deben ser entregadas funcionando en sitio, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y la capacidad instalada en los equipos de cómputo y que fueron definidas en la propuesta, debido a que revisado el inventario, se verificó que la institución no cuenta con existencias de dichos productos en el inventario, razón suficiente para



HOSPITAL SAN JOSÉ

NIT: 890.801.035-4 | AGUADAS - CALDAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

proceder a realizar el respectivo contrato. f) Que frente a ello y en función de dichos objetivos, el Hospital San José de Aguadas E.S.E., tiene previsto dentro de su Plan de Compras y servicios, el suministro de equipos de cómputo, las cuales deben entregadas funcionando en sitio, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y las especificaciones definidas dentro del objeto contractual, las cuales deben ser entregados funcionando en sitio, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y las especificaciones definidas dentro del objeto contractual. g) Que el Acuerdo Nro. 216 Del 15 de Febrero de 2023, artículo 14 literales 14.1, 14.2 numeral 13 expedido por la Junta Directiva de la entidad estableció el manual de interno de contratación; h) Que se trata de un contrato que debe sujetarse a lo establecido en los artículo 14 literales 14.1, 14.2 numeral 13 del manual interno de contratación; i) Que para los efectos pertinentes de ésta contratación directa, EL HOSPITAL, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. j) Que conforme a lo anterior se procede a la suscripción del presente Contrato de compraventa, el cual se registrá por las siguientes. **PRIMERA. OBJETO:** Suministrar equipos de cómputo al Hospital San José de Aguadas E.S.E., las cuales, deben ser entregadas funcionando en sitio, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y la capacidad instalada en los equipos de cómputo y que fueron definidas en la propuesta.

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	12SC002MLD_X	PC LENOVO THINKCENTRE NEO 50A G5 CON PROCESADOR INTEL CORE I5-13420H DE 8 NÚCLEOS (4P + 4E), 12 HILOS, FRECUENCIA HASTA 4.6GHZ Y 12MB DE CACHÉ. CUENTA CON 8GB DE MEMORIA RAM DDR5-5200 (EXPANDIBLE A 32GB), ALMACENAMIENTO SSD M.2 DE 512GB PCIE 4.0 NVME OPAL 2.0 Y PANTALLA DE 23.8 FHD IPS ANTIRREFLEJOS CON 250 NITS. INCLUYE CONECTIVIDAD WI-FI 6, BLUETOOTH 5.2, ETHERNET GIGABIT Y PUERTOS HDMI (ENTRADA 1.4 / SALIDA 2.1), USB-A DE 10GBPS Y USB 2.0. VIENE CON SISTEMA OPERATIVO LINUX, TECLADO Y MOUSE INCLUIDOS BAJO LA REFERENCIA 12SC002MLD_X.	7.00	2,615,000.00	0 %	18,305,000.00

Vigilado Supers



HOSPITAL SAN JOSÉ

NIT: 890.801.035-4 | AGUADAS - CALDAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
2	12SC001PLD	PC LENOVO THINKCENTRE NEO 50A G5 CON PROCESADOR INTEL CORE I5-13420H DE 8 NÚCLEOS (4P + 4E), 12 HILOS, FRECUENCIA HASTA 4.6GHZ Y 12MB DE CACHÉ. CUENTA CON 8GB DE MEMORIA RAM DDR5-5200 (EXPANDIBLE A 32GB), ALMACENAMIENTO SSD M.2 DE 512GB PCIE 4.0 NVME OPAL 2.0 Y PANTALLA DE 23.8 FHD IPS ANTIRREFLEJOS CON 250 NITS. INCLUYE CONECTIVIDAD WI-FI 6, BLUETOOTH 5.2, ETHERNET GIGABIT Y PUERTOS HDMI (ENTRADA 1.4 / SALIDA 2.1), USB-A DE 10GBPS Y USB 2.0. VIENE CON SISTEMA OPERATIVO LINUX, TECLADO Y MOUSE INCLUIDOS BAJO LA REFERENCIA : 12SC001PLD	1.00	2,615,000.00	0 %	2,615,000.00
3	12SD002ALS-E	LENOVO THINK CENTER NEO 50A 24 GEN5 CORE I5-13420H RAM 16GB 512 GB M.2 SSD WINDOWS 11 PRO 64	1.00	3,800,000.00	19 %	4,522,000.00
4	B11B259201	ESCANER WORKFORCE DS-730N	1.00	2,773,109.00	19 %	3,300,000.00

Total Bruto 27,493,109.00

Subtotal 27,493,109.00

IVA 0% 0.00

IVA 19% 1,248,891.00

Total a Pagar 28,742,000.0

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS: 1.

Suministrar las partes y elementos adquiridos mediante el contrato suscrito. 2. Realizar la respectiva instalación de los mismos. 3. Cumplir con todas las condiciones técnicas 4. Garantizar la funcionalidad y operatividad de los componentes instalados. 5. Cumplir con las garantías de calidad de los productos instalados. 6. Aportar la cuenta de cobro.

B. GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Entregar al área administrativa los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, de acuerdo con la hoja de ruta que se le asigne. **3** presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **4.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **TERCERA:**

OBLIGACIONES DE LAS ESE: 1) Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)** Asegurar la entrega del informe de las



HOSPITAL SAN JOSÉ

NIT: 890.801.035-4 | AGUADAS - CALDAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

actividades realizadas y demás condiciones ofrecidas por el contratista. 3). Realizar la respectiva supervisión del contrato. **CUARTA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de suministro tiene un valor fiscal de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$28,742,000) M/LC.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del presente, en un solo pago, previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el suministro del servidor referenciado en el objeto. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contados a partir de la firma del acta de inicio y **hasta el 15 de Mayo DE 2026.** **SÉPTIMA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL HOSPITAL reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$28,742,000) M/LC** con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la **vigencia fiscal de 2026**, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe Financiero. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL **CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad contratante. **NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN:** El presente contrato se rige por el manual interno de contratación, contenido en el Acuerdo 216 del 15 de febrero de 2023) y el servicio será prestado por el contratista, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia y sin subordinación alguna. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Las partes pactan las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que trata la Ley 80/93, de acuerdo con las facultades del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma persona a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Hospital. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS EXIGIDAS** Teniendo en cuenta la modalidad contractual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 18 numeral 18.15 y el artículo 34 del Manual de Contratación actualizado y aprobado mediante el Acuerdo Nro. 233 del 19 de diciembre de 2024 por la Junta Directiva del Hospital San José de Aguadas E.S.E, no se considera necesaria la exigencia de pólizas, toda vez que además de lo expuesto, los pagos se realizarán de forma parcial previo informe de avance y certificación por parte del supervisor, así mismo, no se tiene establecidos anticipos o pagos anticipados **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso



HOSPITAL SAN JOSÉ

NIT: 890.801.035-4 | AGUADAS - CALDAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la Ley 1150 de 2010. **DÉCIMA CUARTA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** LA E.S.E por conducto de técnico en Sistemas quien, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en el presente contrato. 2- Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse y, 3- Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere. **DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2800 de 2003, El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) lo cual será certificado por el revisor fiscal o en su defecto por su representante legal, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato.. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto. **DÉCIMA SEXTA. PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES ACUERDO 216 DE 2023:** El contratista, autoriza al Hospital San José de Aguadas E.S.E. a deducir del valor del contrato, las tasas que corresponden al valor de las estampillas, cuyos porcentajes se especifican de la siguiente manera:

CONCEPTO/DESCUENTO	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	100% del valor de contrato cuando sea superior a \$ 2.135.250
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%	100% del valor de contrato cuando sea superior a \$ 1.362.789
TASA PRODEPORTE	1.5%	Contratos de \$7.261.601 en adelante

DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES ECONÓMICAS: En caso de incumplimiento por el CONTRATISTA, la Empresa podrá imponer multas sucesivas hasta por un (1) S.M.M.L.V. Estas sumas podrán ser tomadas directamente de los honorarios que se adeuden al contratista. Estas obligaciones y las demás que surjan del contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora.




HOSPITAL SAN JOSÉ

NIT: 890.801.035-4 | AGUADAS - CALDAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

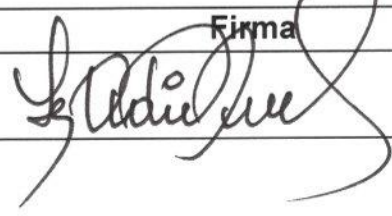
DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1. La propuesta del CONTRATISTA; 2. La garantía única. 3. Copia de documentos de identidad del contratista. 4. Certificados de Disponibilidad y registro presupuestal. 5. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. 6. Todos los demás documentos que se expidan entre las partes en desarrollo del contrato. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Aguadas - Caldas. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de la institución.

Para constancia se firma, una vez leído y aceptado por las partes, en el municipio de Aguadas Caldas, a los Once (11) día del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).


OSCAR FERNANDO ARROYAVE G.
Gerente
HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS E.S.E.
Contratante


JUAN CARLOS IDARRAGA M.
Representante Legal
DATELCO SOLUCIONES S.A.S
Contratista


JUAN CAMILO OSPINA CARDONA
Supervisor

	Funcionario o contratista	Firma
Elaboró	Luz AdIELa Serna Arias	
Proyectó	Jaime Andrés Ramírez López	